



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

# Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,  
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

**ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
Tomo 2 , Núm. 5797 \_\_\_\_\_ Monterrey, Nuevo León Martes, 06 de Diciembre de 2011



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

Acuerdo General número 9/2011, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, por el que se determina declarar inhábil el día 2 dos de enero de 2012 dos mil doce.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO: Competencia.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo previsto en los artículos 96, fracción XI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 18, fracciones I y XI, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* y 4, fracción IV, del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*.

**SEGUNDO: Días que se consideran inhábiles para los órganos del Poder Judicial.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, en los órganos del Poder Judicial del Estado se consideran como días inhábiles aquellos que se señalan en ese dispositivo legal o, en su caso, cuando se suspendan las labores por orden del Tribunal Superior de Justicia, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo los casos expresamente considerados en la ley.

**TERCERO: Calendario judicial de labores para el año 2012 dos mil doce.** En uso de las facultades contenidas en la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado emitió el Acuerdo General número 6/2011, en el cual se determinó el calendario judicial de labores para el año 2012 dos mil doce. Cabe señalar, que esa medida otorga certeza a las partes para conocer cuáles son los días que deben considerarse como hábiles para el cómputo de los plazos legales previstos para la realización de cualquier actuación procesal.

**CUARTO: Situaciones especiales.** No obstante lo establecido en el párrafo anterior, debe considerarse que existe la posibilidad de que, por circunstancias especiales, se altere el calendario oficial de labores para los órganos del Poder Judicial, en cuyo caso se puede autorizar, administrativamente, la suspensión de funciones.

**QUINTO: Declaración de día inhábil.** En coordinación con las medidas tomadas por el Gobierno del Estado, y con la finalidad de dar oportunidad a los empleados de que disfruten en compañía de su familia y seres queridos los festejos de fin de año, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria de fecha 5 cinco de diciembre de 2011 dos mil once, determinó declarar inhábil el día 2 dos de enero de 2012 dos mil doce, para los órganos -tanto jurisdiccionales como administrativos- del Poder Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

En la inteligencia que en los juzgados que conocen de las materias penal -oral, tradicional y de preparación- y de justicia de adolescentes infractores deberá designarse al personal que permanecerá de guardia durante el día declarado inhábil, a fin de que se continúe prestando el servicio en aquellos asuntos con plazos constituciones y demás que así lo ameriten.

Por lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO:**  
**PRIMERO:** Por determinación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León se declara inhábil el día 2 dos de enero de 2012 dos mil doce, para los órganos -tanto jurisdiccionales como administrativos- del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** En los juzgados que conocen de las materias penal -oral, tradicional y de preparación- y de justicia de adolescentes infractores deberá designarse al personal que permanecerá de guardia durante el día declarado inhábil, a que se refiere el punto que antecede, a fin de que se continúe prestando el servicio en aquellos asuntos con plazos constituciones y demás que así lo ameriten.

**TRANSITORIOS:**  
**ÚNICO:** Se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

La anterior determinación se tomó en la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día 5 cinco de diciembre de 2011 dos mil once.

La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado.

Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia  
del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

José Antonio Gutiérrez Flores.